NIT. 806.007.238 - 1
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA - BOLIVAR
Barrio El Carmen, Kr 40 # 23-68

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO TECNICOS No 275-2026

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ DE SAN ESTANISLAO**
VALOR	**UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.850.905,oo)**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (1) MES**
CONTRATISTA	**YULIETH VANESSA PADILLA JIMENEZ CC 1049538479**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**COORDINADOR MEDICO**

Entre los suscritos **GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No.32.942.336 de San Estanislao Bolívar, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ANA MARÍA RODRIGUÉZ** de San Estanislao de Kostka – Bolívar, quien para efectos del presente contrato se denominara el contratante y por la otra parte, el señor (a) **YULIETH VANESSA PADILLA JIMENEZ,** identificado(a) con cedula de Ciudadania No **1049538479**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad, por lo que hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes disposiciones legales; de conformidad con el numeral 6 artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994; el artículo 76 la Ley 1438 de 2011, y en concordancia con lo anterior por lo Estatuto Interno de Contratación de la ESE. Hospital Local Ana María Rodríguez, el cual en su artículo 12 el numeral 1º literal a) contempla está modalidad de contratación. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULAS PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se compromete para con la E.S.E. a desarrollar el presente objeto contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión sin subordinación y con autonomía técnica y administrativa: **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ DE SAN ESTANISLAO". CLAUSULA SEGUNDA:** El valor del presente contrato es por la suma **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.850.905,oo)** como precio global, valor que cubre los costos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. -** La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en UNA (1) CUOTA mensual vencida de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL**

.

NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.850.905,oo) la cuales serán cancelada según disponibilidad de caja, el pago se realizará de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato liquidado en forma mensual. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: EJECUCION.** El plazo del presente contrato, será de **UN (1) MES**; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, la expedición del RP y la firma de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA: SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** Los pagos a que se obliga la E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka, Bolívar para la **vigencia 2026**, según certificados de disponibilidad presupuestal anexo al presente, expedidos por la Jefe De Presupuesto. **CLÁUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA, se compromete a: 1 Ejecutar órdenes médicas. 2 Colaborar con el médico en la prestación del servicio y en los procedimientos que lo requieran. 3. Organizar el área a su cargo teniendo en cuenta de proveer y mantener el stock de material estéril, equipos y en general todo lo necesario para un excelente funcionamiento 4. Generar actitudes y prácticas saludables en los ambientes de trabajo. 5 Trasladar a la persona en riesgo de salud según las normas vigentes, según prescripción del médico tratante y/o enfermera jefe del área. 6. Esterilizar los productos y artículos de acuerdo con estándares de aseguramiento de calidad. 7. Cumplir con los protocolos y guías para prevención de infecciones intrahospitalarias en los servicios correspondientes (urgencias, cirugía, atención de partos, procedimientos, vacunación, reanimación, etc.). 8. Orientar a los usuarios en cuanto a prevención, curación y rehabilitación de la salud, explicándoles las órdenes médicas, tratamiento, higiene, alimentación, etc. 9. Diligenciar correcta, oportuna y completamente los registros de enfermería de su competencia que se requieran para información estadística o de facturación. 10. Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los registros clínicos, historias clínicas e instrumentos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad. 11. Suministrar a los usuarios los medicamentos prescritos por el médico y siguiendo las indicaciones presentadas, 12. Realizar acciones de enfermería de baja y complejidades asignadas según normas. 13. Guardar la debida reserva y discreción de toda la información que por el desarrollo de su trabajo llegare a conocer acerca de la empresa, usuario o compañero. 14. Responder por la conservación y mantenimiento de los documentos, elementos y bienes confiados a su uso y rendir oportunamente los informes solicitados acerca de los mismos. 15. Aplicar las competencias laborales inherentes al ejercicio de auxiliar de enfermería defina el Ministerio de Protección Social en el marco del desarrollo contractual del presente contrato de prestación de servicios. 16. La Contratista, será responsable por la glosa definitiva que se genere por error, culpa y/o dolo en el desarrollo del objeto contractual de la presente orden de

prestación de servicios, entiéndase por glosa definitiva aquella que resulta luego de efectuar el proceso de gestión de glosa como lo señala el Decreto 4747 de 2007 y la resolución 3047 de 2008. Una vez detectada la glosa se le correrá traslado a la contratista por el término de 24 horas para que realice sus descargos después se decidirá de fondo con un Acto Administrativo. En el evento de determinar responsabilidad del contratista, este con la suscripción del presente contrato autoriza se descuente el valor de la glosa del valor mensual liquidado 17. El sabotaje contractual institucional por parte de la contratista debidamente comprobada, previo requerimiento del, supervisor, dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato de manera inmediata. 18. El desarrollo de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, deberá realizarse bajo los parámetros de respeto hacia el usuario externo e interno, cualquier comportamiento contrario, previo requerimiento del supervisor, dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato de manera inmediata. 19 El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales previo requerimiento del supervisor y que se constate el mismo, dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicio de manera inmediata. 20. Cumplir con las disposiciones técnicas, éticas, administrativas, de personal y de autoridad que rijan en la institución, 21. Conocer y cumplir las normas de bioseguridad en todas las áreas del Hospital. 22. Promover y practicar la cultura de autocontrol con la finalidad de cumplir la misión y visión institucional. 23. Asumir las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 24. Presentar al supervisor informe mensual de actividades cumplidas de acuerdo a las funciones asignadas. 25. Pagar oportunamente los aportes a seguridad social y Las demás obligaciones reguladas en el estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, el artículo 3.4.2.5.1.0 del Decreto 734 de 2012 modificatorio del artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y demás Decretos reglamentarios y las normas del decreto civil, relacionadas con el objeto del presente contrato. 26 participar en los procesos capacitación, inducción y reinducción institucional que establezca la institución. 27. Garantizar la reserva y custodia de la información que surja en el marco de la ejecución de su perfil y objeto contractual, velando por la preservación de esta tanto física como digital. **Parágrafo Primero**: El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas, previo requerimiento del supervisor, dará lugar al acto administrativo motivado y quede como soporte de causal de incumplimiento del contrato. **Parágrafo Segundo**: La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social (salud, pensión, y A.R.L.), con la respectiva liquidación de la planilla; es causal para liquidación unilateral del contrato por parte del Hospital y remisión de la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones de la entidad las siguientes**:** 1 Pagar al contratista las obligaciones en las sumas y fechas pactadas 2. Adelantar los procesos pertinentes para la

expedición de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal 3. Designar el supervisor respectivo para el control de la actividades del objeto contractual 4. Suscribir el presente contrato, siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requisitos de ley 5. Atender cualquier sugerencia que le manifieste el contratista para efectos de desarrollar en la mejor forma posible el objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- 1**. Que posee idoneidad profesional, conocimiento y experiencia de esta actividad objeto de este contrato,2. Que al momento de la firma de este contrato no se encuentra en incurso en inhabilidad alguna para actividad encomendada, 3. No tiene incompatibilidad con las demás partes y demás personas públicas y privadas que puedan estar interesadas en el servicio contratado, 4. Que se sujetara en el desarrollo de sus actividades a su conocimiento profesional en la materia, al as guías y protocolos adoptados por la empresa, a la ley y a los principios éticos de los servicio, 5. Que existe un interés jurídico serio y atendible de la empresa Ana María Rodríguez para efectuar la presente contratación **CLAUSULA NOVENA.-MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.-** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el jefe de la entidad de conformidad con el informe del supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito el contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma de la ESE. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD.-** la ESE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION.-** El CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita por la ESE, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la ESE que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993. Además de las siguientes razones: a) por que los servicios prestados no sean oportunos, eficaces, eficientes y

dentro de los límites de la moral b) por terminación de las actividades contratadas. c) por incumplimiento de las obligaciones objeto de la orden y en la justificación de la orden. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y TERMINACION ANTICIPADA DE LAS PARTES:** En caso de que alguna de las partes solicite la terminación anticipada de la orden se procederá de la siguiente manera. Primero en caso de que sea el contratista el que solicite la terminación anticipada deberá hacerlo por escrito ante el ordenador del gasto de la empresa o su delegado con una antelación mínima de tres días. "En caso de que sea la empresa quien desee dar por terminada anticipadamente la orden, podrá hacerlo avisando por escrito al contratista con una antelación no inferior a tres días calendario y el pago se efectuara únicamente por las actividades realizadas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RELACION LABORAL.-** Las partes dejan constancia que la presente orden en ningún caso será considerada como contrato de trabajo y en desarrollo del mismo el contratista no tendrá ninguna relación de naturaleza laboral con LA E.S.E HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, BOLÍVAR. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.-** Por ser un contrato que no supera el 10% de la menor cuantía no se exigirán garantías art 8 decreto 4828 de 2008. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 así como en concordancia con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. H.L.A.M.R., no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del CONTRATISTA, este pagara a la ESE a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba la ESE, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA: DECIMO OCTAVA: SUPERVISION.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el **coordinador médico de la ESE Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka, Bolívar**, quien tendrá la atribución de exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX en sus correspondientes artículo, por establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VEINTEAVA:** Son requisitos de ejecución del presente contrato la expedición del Registro Presupuestal y el acto de inicio suscrita entre el supervisor y

.

el contratista. **CLAUSULA VEINTEAVA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista de conformidad con el Decreto 734 de 2012, se compromete a mantener indemne a la ESE Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka, Bolívar de las reclamaciones de terceros. **CLAUSULA VEINTEAVA SEGUNDA:AUTONOMIA DEL CONTRATISTA** El contratista actúa con plena autonomía e independencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato **CLAUSULA VEINTEAVA TERCERA DOCUMENTOS PARA PERSONA NATURAL** • Hoja de vida Función Pública., Soportes de estudios, Tarjeta profesional (si aplica),Registro en RETHUS (Profesionales del área de la Salud),Soportes experiencia laboral, Certificado de Antecedentes Disciplinarios como abogado (si aplica) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría,. Certificado de Antecedentes Fiscales, Contraloría, Certificado de antecedentes Judiciales – Policía., Medidas correctivas – Policía. Certificado afiliación en Salud (No mayor a 30 días). Certificado afiliación en Pensión (No mayor a 30 días). Libreta militar, Copia del Registro Único Tributario (RUT). Examen de salud ocupacional (No mayor a 3 años) Formato autorización para consultar inhabilidades por delitos sexuales. Certificado REDAM (Registro de Deudores Morosos Alimentarios. **CLAUSULA VEINTEAVA CUARTA DOMICILIO:** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de San Estanislao de Kostka Bolívar **CLAUSULA VEINTEAVA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. -** Los gastos del presente contrato correrá por cuenta del contratista**,** el presente contrato se perfecciona con la respectiva firma de las partes en la plataforma SECOP II, y para el inicio de su ejecución la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad.

Elaboro YCO *Reviso JBG"*